

las solicitudes ya presentadas conforme al trámite previsto en la Resolución anterior.

Madrid, 4 de agosto de 2000.—El Secretario de Estado, Juan Costa Climent.

Excmo. Sr. Secretario general de Turismo.

15641 *RESOLUCIÓN de 4 de agosto de 2000, de la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo, por la que se determina la composición del Jurado para la adjudicación de las becas «Turismo de España» 2000 para la realización de prácticas de investigación turística y de prácticas profesionales de especialización por españoles en España y en el extranjero.*

Las Órdenes de 21 de marzo y 10 de julio de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de mayo y 16 de julio) regularon las becas «Turismo de España» de estudio, investigación y práctica profesional para españoles y extranjeros.

De acuerdo con lo dispuesto en la base sexta de la precitada Orden de 21 de marzo,

Esta Secretaría de Estado de Comercio y Turismo ha resuelto:

El Jurado que efectuará la propuesta de adjudicación de las becas «Turismo de España» 2000 enunciadas en el epígrafe estará formado por:

Presidente: Ilustrísimo señor don Julio López Astor, Subdirector general de Competitividad y Desarrollo Turístico, Secretaría General de Turismo.

Vocales:

Ilustrísima señora doña Natalia Rodríguez-Salmones Cabeza, Directora del Instituto de Estudios Turísticos.

Ilustrísima señora doña Cristina Recoder de Casso, Subdirectora general de Comercialización Exterior y OET's TURESPAÑA (suplente: Don Andrés Contreras, Jefe de Área de Gestión Operativa de Oficinas. TURESPAÑA).

Don Ruperto Donat Domenech, Director general de la asociación Mayoristas de Agencias de Viajes. AMAVE.

Don Vicente Vinssac Gil, Secretario del Instituto de Ciencias de la Educación, Universidad Politécnica de Madrid.

Secretario: Don Javier Díez Miguel, Jefe de Área de Planes de Formación Empresarial, Secretaría General de Turismo.

El Secretario tendrá voz y voto.

Madrid, 4 de agosto de 2000.—El Secretario de Estado, Juan Costa Climent.

Ilmo. Sr. Secretario general de Turismo.

15642 *RESOLUCIÓN de 3 de agosto de 2000, de la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo, de delegación de competencias a favor de la Dirección General de Política Comercial y a favor de la Dirección General de Comercio e Inversiones.*

El Real Decreto 689/2000, de 12 de mayo, que estableció la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía, crea la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo, a la cual se adscriben, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.5 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, diversos órganos directivos, sin perjuicio de la superior dirección del Ministerio de Economía.

Posteriormente, el Real Decreto 1371/2000, de 19 de julio, por el que se modifica y desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía, reordena de nuevo las competencias y otorga determinadas funciones específicas a las Direcciones Generales de Política Comercial y de Comercio e Inversiones.

La nueva modificación y desarrollo de la estructura orgánica del Ministerio hace preciso puntualizar y completar el ámbito de las delegaciones ya efectuadas por anteriores Resoluciones de esta Secretaría de Estado, que por razones perentorias fue, en su momento, necesario realizar.

Asimismo, dada la configuración de los Gabinetes Técnicos de las Secretarías de Estado que efectúa hoy la Ley 50/1997, de 27 de noviembre,

del Gobierno, y con la finalidad de lograr una mayor eficacia, agilidad y coordinación en la gestión de los servicios dependientes de la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo, se estima conveniente proceder a realizar la presente delegación de atribuciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, y previa autorización del Ministerio de Economía, tengo a bien disponer:

Primero.—Se delegan en el Director general de Política Comercial la contratación, concesión de ayudas, así como en general la autorización y disposición de gastos, la liquidación de las obligaciones e interesar la ordenación de los pagos correspondientes a los créditos consignados en el programa presupuestario funcional propio de la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo, y que no hubieran sido objeto de específica delegación en otro órgano administrativo, hasta el límite de cien millones de pesetas.

Segundo.—Quedan delegadas en el Director general de Comercio e Inversiones las siguientes atribuciones:

a) La autorización y disposición de gastos, la liquidación de las obligaciones e interesar de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera la ordenación de los pagos correspondientes a los programas de gasto del capítulo 1, referidos al personal funcionario y laboral que presta sus servicios en la red de oficinas económicas y comerciales de España en el exterior.

b) La expedición y firma de documentos contables relativos a dichos gastos con cargo a los créditos de los programas de gastos de la Dirección General.

c) La aprobación de las cuentas de pagos a justificar correspondientes a los presupuestos de la Dirección General para su rendición al Tribunal de Cuentas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 127 y siguientes de la Ley General Presupuestaria.

Tercero.—Las delegaciones de atribuciones contenidas en la presente Resolución se entiende sin perjuicio de que en cualquier momento el Secretario de Estado de Comercio y Turismo pueda avocar para sí el conocimiento y resolución de cuantos asuntos considere oportuno, en relación con las materias o competencias objeto de delegación.

Cuarto.—Siempre que se haga uso de las delegaciones contenidas en la presente Resolución, deberá hacerse constar así expresamente.

Quinto.—Queda sin efecto lo expuesto en el apartado quinto de la Resolución de 21 de junio de 2000.

Sexto.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de agosto de 2000.—El Secretario de Estado, Juan Costa Climent.

Ilmos. Sres. Director general de Política Comercial y Director general de Comercio e Inversiones.

15643 *RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2000, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a CAM Crecimiento, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de fecha 25 de mayo de 2000, de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de CAM Crecimiento, Fondo de Pensiones, promovido por Caja de Ahorros del Mediterráneo, al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» del 9);

Concurriendo «Mediterráneo Vida, Sociedad Anónima, de Seguros y Reaseguros» (G0144), como gestora, y Caja de Ahorros del Mediterráneo (D0106), como depositaria, se constituyó en fecha 14 de junio de 2000, el citado fondo de pensiones constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Alicante.

La entidad promotora antes indicada, ha solicitado la inscripción del fondo en el Registro Especial de este centro directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º 1 de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10);

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan,

Esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de CAM Crecimiento, Fondo de Pensiones en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1.a), del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 24 de julio de 2000.—La Directora general, María Pilar González de Frutos.

15644 *RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2000, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a CAM Estable, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de fecha 25 de mayo de 2000, de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de CAM Estable, Fondo de Pensiones, promovido por Caja de Ahorros del Mediterráneo, al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» del 9);

Concurriendo «Mediterráneo Vida, Sociedad Anónima, de Seguros y Reaseguros» (G0144), como gestora, y Caja de Ahorros del Mediterráneo (D0106), como depositaria, se constituyó en fecha 14 de junio de 2000 el citado Fondo de Pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Alicante.

La entidad promotora antes indicada ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este centro directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.1 de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10);

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan,

Esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de CAM Estable, Fondo de Pensiones, en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1.a), del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 24 de julio de 2000.—La Directora general, María Pilar González de Frutos.

BANCO DE ESPAÑA

15645 *RESOLUCIÓN de 15 de agosto de 2000, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 15 de agosto de 2000, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

CAMBIOS

| | | |
|----------|----------|------------------------|
| 1 euro = | 0,9118 | dólares USA. |
| 1 euro = | 99,780 | yenes japoneses. |
| 1 euro = | 336,99 | dracmas griegas. |
| 1 euro = | 7,4602 | coronas danesas. |
| 1 euro = | 8,3455 | coronas suecas. |
| 1 euro = | 0,60590 | libras esterlinas. |
| 1 euro = | 8,1140 | coronas noruegas. |
| 1 euro = | 35,360 | coronas checas. |
| 1 euro = | 0,57266 | libras chipriotas. |
| 1 euro = | 15,6466 | coronas estonas. |
| 1 euro = | 260,85 | forints húngaros. |
| 1 euro = | 3,9645 | zlotys polacos. |
| 1 euro = | 208,5309 | tolares eslovenos. |
| 1 euro = | 1,5591 | francos suizos. |
| 1 euro = | 1,3564 | dólares canadienses. |
| 1 euro = | 1,5607 | dólares australianos. |
| 1 euro = | 2,0294 | dólares neozelandeses. |

Madrid, 15 de agosto de 2000.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

15646 *COMUNICACIÓN de 15 de agosto de 2000, del Banco de España, por la que, con carácter informativo, se facilita la equivalencia de los cambios anteriores expresados en la unidad peseta.*

| Divisas | Cambios |
|-----------------------------|---------|
| 1 dólar USA | 182,481 |
| 100 yenes japoneses | 166,753 |
| 100 dracmas griegas | 49,374 |
| 1 corona danesa | 22,303 |
| 1 corona sueca | 19,937 |
| 1 libra esterlina | 274,610 |
| 1 corona noruega | 20,506 |
| 100 coronas checas | 470,549 |
| 1 libra chipriota | 290,549 |
| 1 corona estona | 10,634 |
| 100 forints húngaros | 63,786 |
| 1 zloty polaco | 41,969 |
| 100 tolares eslovenos | 79,790 |
| 1 franco suizo | 106,719 |
| 1 dólar canadiense | 122,667 |
| 1 dólar australiano | 106,610 |
| 1 dólar neozelandés | 81,988 |

Madrid, 15 de agosto de 2000.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

15647 *RESOLUCIÓN de 16 de agosto de 2000, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 16 de agosto de 2000, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

CAMBIOS

| | | |
|----------|----------|------------------------|
| 1 euro = | 0,9072 | dólares USA. |
| 1 euro = | 98,450 | yenes japoneses. |
| 1 euro = | 337,08 | dracmas griegas. |
| 1 euro = | 7,4587 | coronas danesas. |
| 1 euro = | 8,3915 | coronas suecas. |
| 1 euro = | 0,60520 | libras esterlinas. |
| 1 euro = | 8,0990 | coronas noruegas. |
| 1 euro = | 35,383 | coronas checas. |
| 1 euro = | 0,57284 | libras chipriotas. |
| 1 euro = | 15,6466 | coronas estonas. |
| 1 euro = | 260,95 | forints húngaros. |
| 1 euro = | 3,9403 | zlotys polacos. |
| 1 euro = | 208,7425 | tolares eslovenos. |
| 1 euro = | 1,5590 | francos suizos. |
| 1 euro = | 1,3441 | dólares canadienses. |
| 1 euro = | 1,5447 | dólares australianos. |
| 1 euro = | 2,0216 | dólares neozelandeses. |

Madrid, 16 de agosto de 2000.—El Director general, Luis María Linde de Castro.